

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UAEGRD
FECHA	Enero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

“(...) “ARTICULO 2o Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).”

Que los artículos 298 y 303 de la Constitución Política señalan que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. En cada departamento, el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se tiene que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo a lo anterior, resulta viable establecer que la contratación estatal, es el medio con que cuentan las entidades estatales para satisfacer sus necesidades sustentadas en la primacía del interés general y permitiendo con ello el cumplimiento de los fines del Estado; para los anteriores efectos, dentro del Departamento de Cundinamarca, según el artículo 1o del Decreto Departamental No 424 de 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: ***“Delegar en los secretarios de y del despacho, en los jefes de Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica y el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones***

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ordenanza 406 de 2024 *“Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* se definen lo siguiente: se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

“Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.”

Que en los términos del artículo 14 ibídem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

“1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres. 8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.”.

Así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

“1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

departamental y municipal. 4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres. 5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. 7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento. 10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional. 11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental. 12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias. 13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento."

Que de acuerdo al artículo 16 ibídem, se estructura que Organización Interna de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la siguiente:

1. Despacho del Director.
2. Subdirección de Conocimiento.
3. Subdirección de Reducción
4. Subdirección de Manejo.

Que, en los mismos términos, el artículo 18 ibídem, establece las funciones de la Subdirección de Conocimiento de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección de la UAEGRD, así:

"...1. Liderar y organizar al interior de la unidad la gestión requerída para los procesos de conocimiento del riesgo, conforme las directrices y normas departamentales y nacionales. 2. Organizar y coordinar las comunicaciones en materia de prevención de los riesgos y desastres del sistema nacional en Cundinamarca, conforme los lineamientos de la Gobernación. 3. Diseñar estrategias para la articulación interinstitucional para el estudio y análisis de la Gestión del conocimiento del Riesgo de Desastres conforme los lineamientos gubernamentales y normatividad legal para el conocimiento del riesgo. 4. Realizar la orientación y apoyo a las entidades departamentales, municipales y comunitarias en su fortalecimiento institucional para el conocimiento en la gestión del riesgo de desastres asesorándolas para la inclusión de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

política pública departamental para la gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales e instrumentos de planeación conforme a los procedimientos definidos por la Gobernación. 5. Efectuar el seguimiento del flujo efectivo de información de los procesos de conocimiento para la gestión del riesgo conforme los procedimientos definidos por la entidad. 6. Velar por la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de conocimiento de la gestión del riesgo de desastres conforme a los lineamientos institucionales. 7. Liderar o desarrollar análisis, estudios e investigaciones en materia de conocimiento de la gestión del riesgo conforme los lineamientos institucionales 8. Promover, en coordinación con las autoridades competentes en la materia a nivel departamental y territorial, la identificación de amenazas y de la vulnerabilidad, como insumos para el análisis del riesgo de desastres, así como el uso de lineamientos y estándares para este proceso. 9. Apoyar a la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial o quien haga sus veces en el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental...”

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere fortalecer las acciones orientadas a la reducción del riesgo, mediante la incorporación del enfoque ambiental y ecosistémico en la planificación y ejecución de sus intervenciones.

En este sentido, la Subdirección de Reducción del Riesgo adelanta procesos técnicos relacionados con la identificación, análisis y mitigación de factores ambientales que inciden en la generación o intensificación de escenarios de riesgo de desastres, tales como la degradación de ecosistemas, la ocupación inadecuada del suelo, la pérdida de cobertura vegetal y la alteración de rondas hídricas. Estas situaciones demandan un acompañamiento especializado que permita formular e implementar medidas de intervención con sustento técnico-científico.

En atención a las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), y en particular a las funciones de la Subdirección de Reducción del Riesgo, se hace necesario contar con apoyo técnico especializado que permita fortalecer la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la reducción del riesgo de desastres desde un enfoque ambiental y ecosistémico.

La Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado en ecología que permita atender de manera integral y oportuna las necesidades técnicas asociadas a la evaluación ecológica, la restauración ambiental y el manejo sostenible de los ecosistemas como estrategias de reducción del riesgo de desastres. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional con formación y experiencia específica en esta área, que apoye técnicamente los procesos adelantados por la Subdirección.

El ecólogo a contratar prestará servicios profesionales orientados a la realización de evaluaciones técnicas ecológicas en áreas priorizadas, la formulación de medidas de intervención ambiental como restauración ecológica, revegetalización y protección de rondas hídricas, así como la emisión de conceptos técnicos que sirvan de soporte para la toma de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

decisiones institucionales. Adicionalmente, desarrollará visitas de campo para el levantamiento de información biofísica, brindará asistencia técnica a entidades territoriales, y participará en mesas de trabajo, comités y demás espacios técnicos que convoque la Entidad, realizando el respectivo seguimiento a los compromisos adquiridos.

La contratación de estos servicios profesionales resulta fundamental para fortalecer la capacidad técnica de la UAEGRD en la implementación de acciones preventivas y de mitigación del riesgo, incorporando el enfoque de gestión ambiental y ecosistémica, contribuyendo así a la reducción de la vulnerabilidad de los territorios y al cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo vigente.

La gestión del riesgo de desastres exige un abordaje integral que incorpore el análisis de los factores ambientales que inciden en la generación, incremento o mitigación de amenazas, tales como la degradación de ecosistemas, la intervención inadecuada del suelo, la pérdida de cobertura vegetal y la alteración de rondas hídricas. En este sentido, resulta indispensable la participación de un profesional en el área de las ciencias naturales, con formación en biología y disciplinas afines, que aporte conocimientos técnicos en ecología aplicada y manejo ambiental.

El objeto contractual propuesto consiste en prestar servicios profesionales como ecologista, con el fin de apoyar técnicamente a la Subdirección de Reducción del Riesgo en la evaluación de condiciones biofísicas y ambientales, la formulación de medidas de intervención basadas en soluciones ecosistémicas y la emisión de conceptos técnicos que respalden la toma de decisiones institucionales en materia de reducción del riesgo.

Las actividades a desarrollar se orientan, entre otras, a la realización de evaluaciones técnicas ecológicas en áreas priorizadas, la formulación de acciones de restauración ecológica, revegetalización, protección de rondas hídricas y manejo sostenible del suelo, así como la ejecución de visitas de campo para el levantamiento de información ambiental en zonas con condiciones de riesgo. Estas labores requieren conocimientos técnicos especializados que no pueden ser suplidos con el personal de planta de la entidad, razón por la cual se justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente, el contratista brindará asistencia técnica a las entidades territoriales, participará en mesas de trabajo, comités y espacios de articulación interinstitucional, y realizará el seguimiento a los compromisos derivados de dichas instancias, contribuyendo así al fortalecimiento de capacidades locales y a la implementación efectiva de las acciones de reducción del riesgo.

La formación académica requerida de Profesional en el área de Matemáticas y Ciencias Naturales, con núcleo básico del conocimiento en Biología, Microbiología y afines— resulta idónea para el cumplimiento de las actividades previstas, incluso en escenarios de experiencia profesional inicial (0 a 4 meses), dado que se trata de labores de apoyo técnico y análisis ecológico que se desarrollarán bajo los lineamientos y directrices de la entidad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

Finalmente, la contratación se financiará con recursos de inversión, en la medida en que las actividades a ejecutar se encuentran directamente asociadas al desarrollo de proyectos de mitigación y reducción del riesgo de desastres, generando impactos positivos en la sostenibilidad ambiental, la protección de los ecosistemas y la disminución de la vulnerabilidad de los territorios.

En consecuencia, se justifica la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión integral del riesgo de desastres con enfoque ambiental y ecosistémico.

Con base en lo anterior, se formuló y se inscribió en el banco de proyectos con código BPIN 2024/004250200 el proyecto denominado “- FORTALECIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS CON MEDIDAS DE REDUCCION DEL RIESGO Y/O ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, PROSPECTIVAS Y CORRECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” el cual establece la actividad de “ Evaluar Puntos Críticos priorizados por el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres”. Esta actividad se encuentra programada dentro del plan de acción para la vigencia 2026, por lo cual se requiere contar con recurso humano en el área de Profesional en el área de conocimiento Matemáticas y Ciencias Naturales, con núcleo básico en Biología, Microbiología y Afines, relacionada con el objeto y obligaciones a desarrollar, y experiencia profesional relacionada de 0 a 4 meses.

En concordancia con lo expuesto, y considerando la delegación para el cumplimiento y seguimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2026, en particular con la meta No. 032 que consiste en “Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas.”, se hace indispensable contar con una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad requerida para la ejecución temporal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Que en aplicación del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 se tiene que: “...*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...*”

Teniendo como base lo expresado anteriormente, se evidencia que la UAEGRD tiene asignado el cumplimiento de metas derivadas del plan de desarrollo formulado y adoptado para el cuatrienio, para tal fin, se ha establecido como insumo contar con mano de obra calificada, no

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

obstante, desde ya se resalta que el personal de planta resulta insuficiente para posibilitar la correcta ejecución del proyecto de inversión, así como también, se tiene que algunas actividades necesarias para el cumplimiento de la meta exigen conocimientos idóneos en áreas específicas, de manera que se requiere acudir a figuras contractuales que permitan satisfacer las necesidades evidenciadas.

Expuesto lo anterior, es imperativo manifestar que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la UAEGRD, motivo por el cual y en dicha tarea de verificación, se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta, la cual fue certificada en tal contenido, para lo que adicionalmente se destaca que de conformidad con lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, y propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual pactado, por lo tanto, no genera relación laboral ni contrato realidad, toda vez que, se reitera, se trata de una necesidad de servicios profesionales para realizar acciones específicas durante un periodo de tiempo determinado.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Los contratos de prestación de servicios encuentran su regulación en el artículo 32 en el numeral 3 de la ley 80 de 1993 en el cual se hace mención del “**Contrato de Prestación de Servicios.**” (...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Las finalidades de estos contratos tienen por objeto la prestación de un servicio atinente a la administración y funcionamiento de la entidad departamental. Ahora bien, la contratación directa se autoriza a los que tengan carácter de: (I) profesionales: esta categoría la podemos encontrar dentro de la Ley 80 de 1993, es decir que implica el desarrollo o ejercicio de una profesión, la naturaleza profesional que debe aparecer requiere que se cumpla la exigencia sobre la ausencia de personal de planta, lo cual impide el cumplimiento de dichas labores, o trata sobre una especialidad específica e idoneidad, lo cual corresponde a la regulación normativa para los efectos de realizar la contratación. Es así entonces que para contratar personal de carácter temporal es necesario que se posea la capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el contrato de prestación de servicios, para lo cual se dejará constancia de lo anterior en los documentos previos. Además de la condición de profesional debe

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

adicionarse lo previsto dentro del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. (II) Prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya categoría fue implantada en la ley 1150 de 2007 la cual para su desarrollo no se requiere poseer el carácter de profesional o especializado.

Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere contar con un Profesional en el área de Biología, Microbiología y Afines, con núcleo básico en Matemáticas y Ciencias Naturales, relacionada con el objeto y obligaciones a desarrollar, y experiencia profesional relacionada de 0 a 4 meses para que, entre otras funciones: Realizar evaluaciones técnicas ecológicas en áreas priorizadas mediante visitas de campo y levantamiento de información biofísica y ambiental, con el fin de identificar factores que incidan en la generación o aumento del riesgo de desastres; apoyar la formulación e implementación de medidas de intervención ambiental como restauración ecológica, revegetalización, protección de rondas hídricas y manejo sostenible del suelo; emitir conceptos técnicos ecológicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones de la Entidad; brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en temas de conservación, restauración y manejo ambiental vinculados a la gestión del riesgo de desastres; participar en mesas de trabajo, comités, reuniones y demás actividades programadas por la UAEGRD, realizando el seguimiento a los compromisos adquiridos; y ejecutar las demás actividades que, de acuerdo con la misionalidad de la Entidad, el objeto del contrato y las necesidades del servicio, guarden relación directa con los procesos de mitigación y reducción del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, evidenciada la necesidad, la Contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo con el propósito de dar aplicación a lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

#00000001										#00000002		
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECOLOGISTA, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	January	January	10 Months	Contratación directa	OwnResources	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	UAEGRD	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”..

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)”.

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)”.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Cundinamarca adoptada por decreto No. 014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
ECÓLOGO	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	Cinco Millones de Pesos M/Cte (\$5.000.000) M/Cte.	Cincuenta Millones De Pesos M/CTE (\$50.000.000) M/CTE

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100078735 de enero 24 de 2026 con cargo al rubro 1152/3-1102/2320202008/6/032/AC /UNIDAD ADM. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios reproducción

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECOLOGISTA, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80000000	80110000	80111600 (servicios de personal temporal)

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Profesional en área de conocimiento en Matemáticas y Ciencias Naturales, núcleo básico del conocimiento de Biología, Microbiología y Afines	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	Cinco Millones De Pesos (\$5.000.000) M/Cte.

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en el área del conocimiento: Matemáticas y Ciencias Naturales
Núcleo básico del conocimiento: Biología, Microbiología y Afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Tiempo de experiencia: De 0 a 4 meses de experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato son ejecutadas en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en el departamento de Cundinamarca, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

Esta suma será pagada por La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

los requisitos de ejecución hasta el día 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. B) **NUEVE (9)** pagos sucesivos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, cada uno. C) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en debida forma de todos los documentos requeridos para el pago. El último pago del presente contrato, además, estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final y el formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 *“Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca”* y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar evaluaciones técnicas ecológicas en áreas priorizadas, con el fin de identificar factores ambientales que incidan en la generación o aumento del riesgo de desastres.
2. Apoyar la formulación de medidas de intervención tales como restauración ecológica, revegetalización, protección de rondas hídricas y manejo sostenible del suelo.
3. Emitir conceptos técnicos ecológicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones en procesos de reducción del riesgo adelantados por la entidad.
4. Realizar visitas de campo para el levantamiento de información biofísica y ambiental en zonas con condiciones de riesgo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

5. Brindar asistencia técnica a entidades territoriales en temas de conservación, restauración ecológica y manejo ambiental vinculados a la gestión del riesgo de desastres.
6. Asistir a las mesas de trabajo, comités, reuniones, capacitaciones demás actividades diarias que la entidad programe, emitiendo los conceptos y recomendaciones que le sean solicitados, así como realizar el seguimiento a los compromisos derivados de dichas instancias.
7. Ejecutar las demás actividades que, en atención a la misionalidad de la UAEGRD, al objeto del contrato y a las necesidades del servicio, sean requeridas y guarden relación directa con el componente social del proyecto de mitigación del riesgo, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Entidad.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

- l)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- m)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n)** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- o)** Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
- p)** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- q)** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- r)** Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.
- s)** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

- t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- u) Solicitar usuario y hacer uso de los recursos tecnológicos dispuestos por la Entidad para coordinar la ejecución de las actividades, incluyendo el correo electrónico institucional, y el sistema de gestión documental CONDOR. 4.22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d) Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad
- e) Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- f) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- g) Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- h) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :*"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así “(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*”

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.00.000) M/CTE**, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

IMPUESTO DE CARÁCTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL	
APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	
RETENCION DE ICA	9.66*1000
RETENCION DE ICA	7.66*1000

<u>IMPUESTO DE CARÁCTER NACIONAL</u>
Si los pagos mensuales, después de deducciones tales como: seguridad social, dependientes, intereses corrientes de créditos hipotecarios o leasing habitacional, aportes cuentas AFC o medicina prepagada, planes complementarios o seguros de salud, superan los topes establecidos en el artículo 383 del ET, según la tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados (honorarios) que a continuación se relacionan:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Dando Cumplimiento a la Ordenanza No.039 de 2020, en su artículo 294 “exclusiones”, su numeral 8, y parágrafo 1; para efectos de la aplicación de la exclusión prevista en el numeral

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

mencionado, al valor total del contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las estampillas sobre el valor que las exceda. Estampillas que se relacionan a continuación:

<u>TRIBUTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	0.2%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1.50%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%

Nota: Si el contrato es objeto de adición, esta hará parte de la base gravable para calcular estampillas si esta adición excede los topes antes mencionados, de conformidad con los artículos 280 y 292 de la Ordenanza No.039 de 2020.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”.

Para el presente caso, el ordenador del gasto ha verificado la idoneidad y experiencia del contratista, como lo acredita la certificación respectiva.

9. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no se requerirá liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante lo anterior, la entidad podrá adelantarla en el caso de existir saldos pendientes de liberación o sumas adeudadas a la entidad. En estos casos, la liquidación se adelantará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es, de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de no llegarse a acuerdo, la entidad practicará de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según COMPEs 3714 de diciembre 1 de 2011, los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

RIESGOS PREVISIBLES

El manual publicado por Colombia Compra Eficiente “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación”, recomendó a las entidades elaborar la tabla 1 en la cual se incluyan los riesgos identificados en el proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

El presente proceso de contratación visualiza los siguientes riesgos que debe prevenirse:

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) del valor contrato	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor contrato
CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Afectación en el cumplimiento de metas	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	UAEGRD SUPERVISIÓN	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos en el cumplimiento de actividades misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento detallado del supervisor	2	2	5	RIESGO MEDIO	SI	UAEGRD SUPERVISIÓN	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por no pago de afiliación y pago de las contribuciones al SSSI-EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales del contratista a la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación al SSSI ARL y del pago mensual de los aportes SSSI	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	UAEGRD SUPERVISIÓN	Antes de celebrar el contrato y durante la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	De acuerdo a la forma de pago pactada, se comparte con el contratista los formatos para pagos.	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demora justificada en el pago de honorarios al contratista en caso de no ajustarse al procedimiento de pago de la entidad.	Puede generar dificultades para la ejecución contractual.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir las reglas internas respecto a el pago. El contratista deberá cumplir las reglas internas de la entidad para trámites de pago.	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Control mediante seguimiento a la ejecución.	Mensual

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones:

- 1) Mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado.
- 2) Una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio.
- 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, no se solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

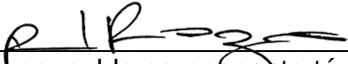
13. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.

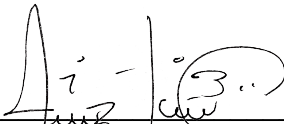
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

14. RESPONSABLES


 Responsable componente técnico
William Eduardo Rozo Vargas
 Director UAEGRD


 Responsable componente financiero
Luis Augusto Bocanegra
 Contratista (Financiero) UAEGRD


 Responsable componente jurídico
Johana Cabezas
 Contratista UAEGRD

Proyectó: Mariangela Barriga Cervantes- Contratista UAEGRD
 Proyecto Reviso: Johana Cabezas Contratista UAEGRD

